

**RESOLUCIÓN DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL
DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE**

No 245 / 03

Sucre, 10 de septiembre de 2003

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, la Casa de la Juventud, es el espacio de un proceso participativo y de empoderamiento generacional de niños, niñas y adolescentes en el Municipio de Sucre junto a sus autoridades con importante repercusión en algunos Municipios del Departamento y el interés de otras regiones del país, este espacio físico y de participación generacional con características de horizontalidad, neutralidad, apolítico de encuentro intergeneracional, (agencias de cooperación), intersectorial y propiciadora del trabajo en Red para el Desarrollo Social de la Región.

También ha impulsado una Alianza estratégica para la consolidación en la Brigada Parlamentaria de una "Plataforma de Políticas Públicas" para incidir con opinión, análisis, las propuesta de los Niños, Niñas, Adolescentes y Jóvenes y con su voz la construcción de políticas generacionales, participativas desde la base comunitaria.

Estos logros obtenidos junto con las instituciones locales se han convertido en "ALIADOS ESTRATÉGICOS" desde el inicio del proceso ha merecido elogios a nivel internacional, nacional y reconocimiento local.

Que, los niños, niñas y adolescentes de la Casa de la Juventud han participado en varios eventos nacionales e internacionales en 14 países del mundo, se han publicado notas de prensa en varios idiomas, en tres cadenas mundiales de TV para la elaboración de documentales estas son TV Española, CNN internacional y TV de Naciones Unidas, todas con referencia a un "Modelo de gestión Generacional" exitoso.

Sin embargo nuestros visitantes más importantes son los niños, niñas y adolescentes de nuestro país que por diversas motivaciones ingresan a su Casa en la Plazuela Cochabamba.

Al margen de ser estas visitas de cortesía y felicitaciones o para ver como puede implementarse un modelo similar en otros lugares, son gestiones para que en un futuro cercano: Quinquenio 2004-2009 se reciba apoyo internacional efectivo.

Que, afortunadamente nuestra región ha cultivado un espíritu de trabajo en Red, más allá de colores político partidarios y celos institucionales se ha contado con la importante participación de las autoridades en el ámbito generacional, **reconocemos el apoyo moral, técnico y la solidaridad política de nuestras autoridades**, por ello construimos con los niños, adolescentes y jóvenes de la región una cultura de **NEGOCIACIÓN Y GESTIÓN**, porque las autoridades han permitido espacios de **DIALOGOS GENERACIONALES CON AUTORIDADES**, y la suscripción de acuerdos interinstitucionales que son resumidos en los **ESTATUTOS Y REGLAMENTOS DE LA asociación de Institucionales de la Niñez Adolescencia y juventud (2001)**, donde se constituye un ente de coordinación supra institucional.

Este es un gran avance en la formulación y ejecución de políticas publicas participativas, horizontes y transparentes, aspecto que es altamente valorado por beneficiarios y por los organismos de cooperación que ven esta **ALIANZA ESTRATEGICA** como un **MODELO DE GESTIÓN CONJUNTA**.

Sin embargo, por mas buena voluntad que existe en varias autoridades e institucionales no se ha podido insertar efectivamente en los Planes Operativos institucionales las contrapartes para el sostenimiento de la **CASA DE LA JUVENTUD Y LAS ACTIVIDADES QUE DE ELLA IRRADIAN**, es así que desde su apertura Julio de 1999, todos los gastos de refacción, administración y de servicios básicos como las innumerables actividades han sido cubiertas

por: Cooperación internacional, Recursos Propios Generados por las mismas actividades de la CASA DE LA JUVENTUD Y APORTES DE LOS GRUPOS JUVENILES .

De cara a nuevas e importantes gestiones de FINANCIAMIENTO INTERNACIONAL, los varios cooperantes interesados consultan sobre el APORTE REAL del ESTADO en este importante emprendimiento , al margen de la coordinación y el asesoramiento técnico que es muy valioso.

Reconocen el alto valor al proceso de sostenibilidad de la Casa de la Juventud, el aporte de los grupos juveniles y el trabajo voluntario de cientos de niñas, adolescentes y jóvenes que se congregan e irradian actividades de diversa índole, pero también reclaman un aporte real de las instituciones locales como fue su compromiso desde 1999.

Nuestro país atraviesa una coyuntura difícil y que los problemas URGENTES quitan a los IMPORTANTES la atención debida entre ellos el desarrollo humano en especial de poblaciones priorizadas, también las limitaciones de los recursos económicos , por ello se solicita tres aspectos muy puntuales.

- Que las autoridades prefecturales y municipales en cumplimiento de sus compromisos desde 1999, cubran los gastos de servicios básicos de la CASA DE LA JUVENTUD , agua potable y energía eléctrica.

- Que las autoridades Prefectúrales y Municipales en cumplimiento con sus obligaciones , re-inserten un presupuesto de contraparte para la conservación del edificio (Requisito indispensable de las agencias de cooperación).

- Que las autoridades Prefectúrales y Municipales observen, cumplan y coordinen las actividades priorizadas en los POAS y PDMS con referencia a niñas, adolescentes y jóvenes.

Que, la Municipalidad y su Gobierno Municipal tienen como finalidad contribuir a la satisfacción de las necesidades colectivas y garantizar la integración y la participación de los ciudadanos en la planificación y el desarrollo humanos sostenibles del Municipio.

Promover la participación ciudadana definiendo en el ámbito de su competencia, el ejercicio y práctica de los derechos fundamentales de las personas estantes y habitantes del Municipio.

Preservar los bienes patrimoniales arqueológicos, precolombinos, coloniales , republicanos históricos de la Nación que se encuentren en su jurisdicción sean públicos o privados.

Fomentar e incentivar las actividades culturales, artísticas y deportivas, promover y desarrollar programas y proyectos sostenibles de apoyo y fortalecimiento a la unidad de la familia , a la integración social y económica generacional, a la defensa y protección de la niñez y adolescencia.

Administrar el equipamiento, mantenimiento, mejoramiento de los bienes muebles e inmuebles de propiedad del Municipio y otros de interés público que mediante contratos convenios y concesiones que con aprobación del Concejo Municipal pase a tuición del Municipio.

“LEY 2028 “ LEY DE MUNICIPALIDADES “

La Ley de Participación Popular procura mejorar la calidad de vida de la mujer y el hombre boliviano, con una mas justa distribución y mejor administración de los recursos públicos fortalece y perfecciona las democracia representativa, incorporando la participación ciudadana en un proceso de democracia participativa y garantizando la igualdad de oportunidades en los niveles de presentación a mujeres y hombres.

Dentro de las competencias Municipales se anota el de conservar y restaurar el patrimonio cultural e histórico y promover la cultura en todas sus expresiones como el de promover y fomentar las practicas deportivas.

“LEY 1551 “ DE LA PARTICIPACION POPULAR “

El Código de Niña, Niño, Adolescente introduce el principio de participación de los niños, que se extraña en no solo en las anteriores normas nacionales sino también en las normas internacionales de derechos humanos.

Este principio se extiende a la comunidad y el Código destaca la importancia de la participación de la comunidad y la sociedad en general para la defensa y cumplimiento de los derechos de los niños, niñas y adolescentes.

El Código Niña, Niño, Adolescente establece y regula el régimen de prevención, protección y atención integral que el Estado y la Sociedad deben garantizar a todo niña, niño o adolescente con el fin de asegurarles un desarrollo físico, mental, moral, espiritual, emocional, y social en condiciones de libertad, respecto, dignidad, equidad y justicia.

Las instancias técnicas gubernamentales ejecutoras son las Prefecturas Departamentales, quienes deben diseñar y ejecutar programas de atención a la niñez y adolescencia.

El Estado deberá asignar en el Presupuesto General de la Nación los recursos necesarios a través de la partida correspondiente para los programas de atención, estos incluyen servicio de apoyo socio – educativo y centros de atención, son responsables de su fiscalización las comisiones departamentales de la niñez y adolescencia y los concejos departamentales de la niñez y adolescencia.

“LEY N° 2026 “ CODIGO DEL NIÑO NIÑA Y ADOLESCENTE “

POR TANTO:

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE, en uso de sus específicas atribuciones.

RESUELVE:

Art.1º El Ejecutivo Municipal, vea en el marco de su competencia viabilice la solicitud por la Alianza de la Niñez y Adolescencia, puesto que la Comisión Municipal Niño, Niña y Adolescente no puede comprometer ningún tipo de recursos.

Art.2º La Sra. Alcaldesa Municipal de la Sección Capital Sucre, queda a cargo de la ejecución y cumplimiento de la presente Resolución

Regístrese, hágase saber y cúmplase.

Profa. Betty Romero C.
PRESIDENTA a.i. CONCEJO MUNICIPAL

Sra. Mary Echenique Sánchez
SECRETARIA H. CONCEJO MUNICIPAL